

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA AGRUPACIONES CORALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA. AÑO 2024

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de nuestra Constitución: "... Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho".

De conformidad con el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Aragón (L.O. 5/2007 del 20 de abril), en su apartado primero, se incluye: "*Todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a la cultura, al desarrollo de sus capacidades creativas y al disfrute del patrimonio cultural*".

Desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Así, esta Diputación Provincial es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos, tiene el fomento de las actividades culturales que realiza el gran tejido asociativo provincial en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario la realización de programas, proyectos y actividades que favorezcan la participación ciudadana, la vertebración del territorio potenciando su riqueza y desarrollo económico.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que "con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...", consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Estas Normas regirán la "**Convocatoria de ayudas para agrupaciones corales con personalidad jurídica propia, Año 2024**" cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan al objeto de prestar ayuda económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley



38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se apruebe el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el BOPZ nº 99 de fecha 4 de mayo de 2016, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Es importante desde Diputación Provincial de Zaragoza, la necesidad de aprobar esta Convocatoria de ayudas como forma de fomentar e incentivar el asociacionismo en los municipios de la provincia, la participación ciudadana, así como todas aquellas actividades encaminadas al bienestar de las personas, y de entre ellas una de las mas importantes manifestaciones, la cultura.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2024/2027) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 2023-2527 de fecha 21/09/2023.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Cultura anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOP nº 99 de 04/05/16):

PRIMERA: OBJETO

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través Servicio de Cultura, convoca en régimen de concurrencia competitiva las ayudas para las Agrupaciones Corales con Entidad Jurídica Propia, con el objeto de promover e impulsar la formación musical coral y el funcionamiento de aquellas corales cuya sede se encuentre en los municipios de la Provincia de Zaragoza, que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con el último padrón actualizado.

SEGUNDA: FINALIDAD

Desde Diputación Provincial de Zaragoza se convoca en régimen de concurrencia competitiva, Ayudas a Agrupaciones Corales con Personalidad Jurídica Propia de la Provincia de Zaragoza con el objeto de sufragar parte del coste de los cursos, seminarios u otras actividades formativas que se impartan a los miembros de dichas corales para atender los gastos que corresponden a la dirección de la coral y al profesorado que desarrolla su labor de formación del canto coral, así como los gastos de funcionamiento general, considerándose tales:



- Los gastos referidos a la dirección y formación musical a cargo del Director y/o profesorado del canto coral.
- Los cursos de formación que reciban en su conjunto los miembros integrantes del grupo coral.
- Facturas de empresas de transporte para desplazamientos a los conciertos comprometidos fuera de su municipio.
- Gastos de funcionamiento general consederándose como tales, los gastos en partituras y gastos de fotocopidora, gastos de difusión y cartelería, gastos de derechos de autor, vestuario y gastos de gestión hasta un límite máximo de 500 euros.

----Quedan excluidos de percibir la subvención los siguientes gastos:

- Transportes, y gastos en combustibles o en medios de locomoción privados.
- Cargos en concepto de comidas, cenas o eventos gastronómicos o productos alimenticios de cualquier tipo.
- Premios en metálico de cualquier tipo, obsequios o regalos o premios en especie.
- Inversiones en bienes inventariables.
- Gastos ordinarios no relacionados con la actividad subvencionada.
- Gastos corrientes relacionados con los relativos a mantenimiento y uso de locales y bienes inmuebles tales como luz, calefacción, servicios de limpieza, alarma, Internet, etc.
- Gastos de Gestión que excedan los 500 euros permitidos.

Dichos gastos subvencionables, deberán desarrollarse durante el período comprendido entre 1 de enero y el 18 de octubre de 2024, (ambos inclusive) de acuerdo con las necesidades específicas de cada Grupo Coral y su propia planificación de contenidos, horarios y demás circunstancias.

TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito para esta convocatoria será de 70.000 Euros y se realizará con cargo a la aplicación 32200/33400/4890200 del Presupuesto vigente, para la Promoción del Canto Coral con Agrupaciones Corales con Entidad Jurídica Propia, (RC nº 22024000085)

CUARTA: CRITERIOS

En el otorgamiento de la subvención serán elementos de valoración ponderada los siguientes:



- a) Conciertos realizados en el propio municipio, año 2023, con una valoración máxima de hasta 4 puntos, concretándose de la siguiente manera:
- Hasta 3 conciertos realizados en el propio municipio: 1 punto
 - Hasta 4 conciertos realizados en el propio municipio: 2 puntos
 - Hasta 5 conciertos realizados en el propio municipio: 3 puntos
 - Hasta 6 conciertos realizados en el propio municipio: 4 puntos
- b) Conciertos realizados fuera del municipio en el año 2023, con una valoración máxima de 8 puntos. (1 punto por cada concierto realizado fuera del municipio)
- c) Por cada miembro del grupo coral se adjudicarán 1 punto*.

* Para participar en esta convocatoria cada coral deberá tener un mínimo de 12 componentes, y se valorarán hasta un máximo de 40 miembros coralistas.

Una vez aplicados estos elementos de valoración ponderada a cada una de las corales participantes, se sumarán todos los puntos obtenidos por ellas, obteniendo así la totalidad de los puntos de todas las corales. A continuación se dividirá el total del crédito económico consignado para la totalidad de las corales entre el número total de puntos obtenidos por todas ellas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico del punto. La concesión de ayuda económica para cada coral será, por tanto, la aplicación de dicho coeficiente, es decir, la multiplicación de este coeficiente por el total de puntos obtenidos por cada coral.

La financiación de la diferencia entre el presupuesto de la solicitud presentada y la subvención obtenida para cada una de las peticiones realizadas, si la hubiere, será a cargo de la entidad solicitante, que podrá atenderse bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de ésta u otras Administraciones o Instituciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el 80% del coste de la actividad subvencionada, declarándose este Plan expresamente compatible con cualquier otra financiación de esta u otras administraciones públicas, salvo que estas declaren expresamente su incompatibilidad, tal y como regulan las presentes normas.

QUINTA: BENEFICIARIOS

Esta convocatoria está destinada a todas las Agrupaciones Corales de la Provincia de Zaragoza, que tengan personalidad jurídica propia, y cuenten con un mínimo de doce miembros por cada Agrupación y cuya residencia-sede se encuentre en municipios o entidades locales menores con una población inferior a 50.000 habitantes de acuerdo con los datos del último padrón actualizado, con el objeto de cumplir la finalidad de prestar ayuda en la promoción cultura de los municipios y entidades locales menores de menor capacidad económica y de gestión.

Para poder ser beneficiario de estas ayudas, los solicitantes han de contar **obligatoriamente** con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.



SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Los beneficiarios deberán relacionarse obligatoriamente con la Diputación Provincial de Zaragoza a través de los medios electrónicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que **deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre**.
2. Las ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada. A tal efecto se comunicará a Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros
3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Diputación Provincial de Zaragoza.
4. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión entre ellos tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.
5. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Área de Gestión de Ciudadanía, Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza que consta en el anexo de las normas, pudiendo solicitarlo a cultura@dpz.es
6. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.
7. Comunicar al Servicio de Cultura cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación (Art. 6 Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón), siempre y cuando este plazo no supere la fecha límite de justificación.



8. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Técnicos del Servicio de Cultura encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.
9. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 5/2015, de 25 de marzo, de Aragón.
10. Declarar responsablemente que no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS (artículo 26 RLGS).
11. Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2024, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

SEPTIMA: SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma, deberán presentarse **obligatoriamente** de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

Si la solicitud se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los 15 días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.

Todas las Agrupaciones Corales con Personalidad Jurídica Propia que deseen acogerse a esta Convocatoria, deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:



- a) Anexo I: Impreso de solicitud firmado por el/la Presidente/a de la Agrupación Coral.
- b) Anexo II: Relación de miembros integrantes del Grupo Coral.
- c) Anexo III: Impresos de Certificación sobre conciertos y repertorio.
- d) Anexo IV: Impreso a cumplimentar por el/la director/a del grupo coral, quien tendrá que reunir uno de los siguientes requisitos para poder dirigir corales subvencionadas por la Diputación Provincial:
 - Titulación superior en dirección de coros.
 - Titulación superior musical y curso de dirección de coros en centros reconocidos.
 - Tener un mínimo de 10 años de experiencia en la dirección de coros.
- f) Los documentos relacionados con la entidad solicitante y el representante de la entidad:
 - Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante: documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y Estatutos.
 - Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: fotocopia del nombramiento del representante y fotocopia del NIF del representante de la misma.
 - Fotocopia del Registro Público en el que está inscrita la entidad o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.

Documentación aportada por los interesados en anteriores Convocatorias:

Los interesados no deberán aportar la documentación relativa a la entidad solicitante y al representante de la entidad, cuando haya sido aportada anteriormente por el interesado en el Servicio de Cultura de Diputación Provincial de Zaragoza, **salvo** que dicha documentación haya sido modificada desde la fecha de presentación en años anteriores hasta la finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué fecha y ante que órgano administrativo presentó dicha documentación, y Diputación Provincial de Zaragoza los recabará de sus redes corporativas. Se presumirá esa consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa. Si la Administración no pudiese recabar los citados documentos o en su caso, se considera que los datos presentados no son coincidentes con los que constan en poder de la Administración proveniente de convocatorias anteriores, Diputación Provincial podrá solicitar nuevamente a la Entidad su presentación.

Presentación de certificados:



Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Diputación Provincial de Zaragoza, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la AUTORIZACIÓN del órgano gestor para recabar los certificados y obtenerlos de oficio por Diputación Provincial.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

Plazo de presentación:

El plazo para que las solicitudes puedan acogerse a esta convocatoria será de **15 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta que el no acceso a la notificación electrónica en el plazo de 10 días naturales se entenderá que la misma ha sido rechazada, considerando que las asociaciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 de fecha 4 de mayo de 2016 y las restantes normas de derecho administrativo que sean aplicables.



La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura que realizará los siguientes trámites:

1. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:
 - Jefe del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.
 - Jefe de Sección de Área de Cultura y Patrimonio o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
 - Técnico Cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya.
2. Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de diez días hábiles. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.
4. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Subvenciones de Aragón, si bien podrá ser objeto de ampliación, por un periodo no superior al establecido para la tramitación del procedimiento (Art. 23 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015). La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios. El acuerdo de que resuelva sobre la ampliación de plazo, será publicado en el BOPZ para el conocimiento de los interesados, y contra el mismo no cabrá recurso alguno.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las acciones incluidas en la cláusula SEGUNDA objeto de este Plan realizadas por las agrupaciones corales deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el día 1 de enero y 18 de octubre de 2024. El plazo para ejecutar y justificar finalizará el 18 de octubre de 2024 (incluido), según se especifica en la norma décima.

Todos los documentos acreditativos del gasto y de realización del pago deberán realizarse entre el 1 de enero y el 18 de octubre de 2024.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria de la subvención en el plazo de quince días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Pago.-

El pago de las ayudas a las agrupaciones corales se efectuará tras la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni con la Diputación Provincial de Zaragoza, en el momento del pago de la subvención concedida.

Las Agrupaciones Corales participantes deberán considerar que la subvención otorgada en esta convocatoria constituye el 80% de la actividad subvencionable. Si el beneficiario recibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad realizada. Si de la



suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

La documentación justificativa deberá presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Si la justificación se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la justificación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de justificación. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.

Justificación.-

La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la justificación con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según Anexo V.1

2) Certificación: relación nominativa del gasto realizado, según Anexo V.2, en donde se expresan los aspectos siguientes:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago dentro del plazo de justificación. Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 250 € (siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 250€ del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo. No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la asociación beneficiaria de la ayuda y así se acredita con documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.

No se admiten pagos con cheques o pagarés.



b) Relación de otros ingresos (públicos y privados) que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3) Facturas acreditativas del gasto así como los justificantes de pago realizados, no admitiendo la presentación de tickets de compra, cheques y pagarés. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de los justificantes se realizará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 18 de octubre de 2024 aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 18 de octubre de 2024.

UNDÉCIMA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los documentos justificativos deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre ,en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

Consideraciones generales en la justificación de las ayudas. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma cuarta.

DÉCIMOSEGUNDA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la



obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

De conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, se aplicará la **corrección financiera** (% del importe al que asciende la subvención concedida), en los siguientes términos:

- **Incumplimiento de las condiciones derivadas de la concesión de la subvención:** supondrá un descuento del 10% del importe al que asciende la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de presentación dentro de plazo concedido de la subsanación total o parcial de la documentación justificativa de la presente convocatoria, sin perjuicio del resto de responsabilidades en que puedan incurrirse.
- **Otros incumplimientos derivados de las condiciones de concesión de la subvención sin corrección financiera:** justificación adecuada a la convocatoria pero fuera de plazo otorgado para su rendición que conlleve la incoación de expediente sancionador.

DÉCIMOCUARTA: IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la ley 38/2003 General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

DECIMOQUINTA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.



Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA).



ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

AYUDAS A LAS AGRUPACIONES CORALES. 2024.

D./D^a _____
Presidente/a de la Agrupación Coral _____
de la localidad de _____

EXPONE:

Que habiéndose convocado en el B.O.P. número _____ de fecha _____ las bases de la Convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales. Año 202 por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención.

DECLARA que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y DECLARA que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RGLS).

Y que la asociación a la que representa ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Con respecto a los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Diputación Provincial de Zaragoza **AUTORIZO a la DPZ** para que los obtenga de oficio.

SOLICITA:

Sea admitida esta solicitud de ayuda para el desarrollo de acciones formativas, de aprendizaje y perfeccionamiento coral.

Se adjuntan los siguientes documentos:



a) ANEXOS

- Relación de miembros coralistas (**Anexo II**)
- Certificación sobre conciertos y repertorio (**Anexo III**)
- Impreso a cumplimentar por el/la director/a (**Anexo IV**)

b) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD Y DATOS DE LA REPRESENTACIÓN

- Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Estatutos.
- Fotocopia del nombramiento del representante por la Asociación
- Fotocopia NIF del representante de la misma.
- Documento del Registro Público en el que está inscrita la entidad o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.



AUTORIZO al Servicio de Cultura de Diputación Provincial de Zaragoza a consultar y recabar la documentación del apartado b) del presente Anexo I que fue presentada ante el Servicio de Cultura de DPZ en relación a la Convocatoria.....año.....



NO AUTORIZO a Diputación Provincial de Zaragoza a consultar y recabar la documentación del apartado b) del presente Anexo I que fue presentada ante el Servicio de Cultura de DPZ en Convocatorias anteriores, por lo que adjunto la documentación requerida

_____ a ____ de _____ de 2024

(Firma del/la Presidente/a de la Agrupación Coral)

A los efectos previstos en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que la presentación de este documento y documentos adjuntos, supone el tratamiento de datos de carácter personal, de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud e información sobre las ayudas.

Datos Responsable: Diputación Provincial de Zaragoza; Plaza de España, 2 50071 Zaragoza. Correo Electrónico: rgdp@dpz.es.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición en los términos legalmente previstos.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos, así como datos de contacto del Delegado de Protección de Datos en nuestra Web: www.dpz.es

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



ANEXO II
AYUDAS A LAS AGRUPACIONES CORALES. 2024

DENOMINACION DE LA CORAL:

C.I.F de la Asociación Coral: _____

Localidad: _____

Dirección postal de la Agrupación Coral: _____

Código Postal _____ Correo electrónico _____

PRESIDENTE/A: _____

Teléfonos: Móvil: _____ Fijo: _____

DIRECTOR/A _____

Teléfonos: _____

RELACIÓN DE MIEMBROS CORALISTAS:

Nº Total de miembros coralistas: _____

Apellidos y nombre	Edad	DNI

_____ a ____ de _____ de 2024

(Firma del/la Presidente/a de la Agrupación Coral)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



ANEXO III
AYUDAS A LAS AGRUPACIONES CORALES. 2024

CERTIFICACIÓN SOBRE CONCIERTOS

D. _____

Secretario de la Coral: _____

CERTIFICA:

Que en el año 2023, la AGRUPACIÓN CORAL:

Ha realizado un total de _____ conciertos **en el propio municipio**, que son los siguientes:

Lugar del concierto	Fecha	Motivo del concierto

Ha realizado un total de _____ conciertos **fuera del propio municipio**, que son los siguientes:

Lugar del concierto	Fecha	Motivo del concierto

Fecha:
Vº Bº
El/La Presidente/a de la Coral

El Secretario de la Coral

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



**ANEXO IV
AYUDAS A LAS AGRUPACIONES CORALES. 2024**

**IMPRESO A CUMPLIMENTAR POR LOS/LAS DIRECTORES/AS DEL GRUPO
CORAL.**

D./Dña. _____

Director/ra del Grupo Coral:

Teléfonos: _____ E-mail: _____

Declara que se encuentra en uno de los siguientes supuestos:
(marcar el supuesto correspondiente):

- € Titulación superior en dirección de coros.
- € Titulación superior musical y curso de dirección de coros en centros reconocidos.
- € Tener un mínimo de 10 años de experiencia en la dirección de coros.

Para lo cual presenta la siguiente documentación acreditativa:

- Titulación superior en dirección de coros académica.
- Titulación superior musical y curso de dirección de coros
- Certificado del presidente de la coral o corales en las cuales suma un mínimo de 10 años de experiencia.

Zaragoza, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: EL DIRECTOR/A DE LA CORAL

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



**ANEXO V.1
AYUDAS A LAS AGRUPACIONES CORALES. 2024**

JUSTIFICACIÓN

ASOCIACIÓN CORAL: _____

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

a) Nº de alumnos/componentes coralistas que se han beneficiado: _____

b) Características, desarrollo y funcionamiento de las acciones formativas.

c) Objetivos conseguidos

d) Repertorio que han ensayado.

e) Lugares donde han actuado.

f) Sugerencias para mejorar la calidad artística del grupo coral

Fecha, sello y Firma del/la Presidente/a



ANEXO V.2
AYUDAS A LAS AGRUPACIONES CORALES. 2024

JUSTIFICACIÓN

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

D./Dña. _____, Secretario/a de la Asociación
Coral _____,
con Sede en el municipio de _____

CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago
Importe total					

* Las casillas de esta tabla pueden ser ampliadas, no son válidas relaciones en documentos adjuntos a este Anexo V.2.

** Este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario, o hasta 250€ del total de presupuesto del proyecto, también es válido documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente.

** No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la banda de música beneficiaria, y así se acredita mediante documento de la Entidad Bancaria o financiera acreditando la titularidad. No se admitirá el pago mediante cheque bancario

2.2. - Que para la misma finalidad **NO** se han recibido otros ingresos o subvenciones concurrentes que hayan financiado la actividad. En caso de haberse recibido, se indica estos son los siguientes ingresos o subvenciones concurrentes recibidas:

Entidad	Importe

En _____, a de de 2024

Fdo. el Secretario/a,

Vº. Bº.
EL/LA PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA



ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANIA. SERVICIO DE CULTURA
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA.

